SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: *"Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte".*

.

Bogotá D C. abril de 2024

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

NOTA IMPORTANTE

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionan, al igual que con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los Estudios Previos con base en los requerimientos de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (En adelante: LA ORQUESTA) los cuales se plasman en el presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso y los elementos a adquirir que obedecen a elementos de características técnicas uniformes, el presente Proceso de Contratación se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

4. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

5. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

6. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

7. Toda consulta deberá formularse por la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales, por correo electrónico, y tampoco telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

8. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

10. La propuesta se entiende como un ofrecimiento libre, voluntario e irrevocable del proponente, que éste se obliga a cumplir en su totalidad, en el evento de resultar adjudicatario.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus faces o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

1.2 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA ORQUESTA, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. La ORQUESTA dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

1.5 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso que el SECOP II no esté disponible para su acceso, consulta y cargue de documentación se deberá consultar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, radicar la solicitud en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, descargar el certificado de indisponibilidad que emite la Agencia.

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1.7 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1.11 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la ORQUESTA lo estime conveniente.

1.12 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Solo mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. La ORQUESTA expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro un (1) día hábil en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1.13 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

Habrá lugar a RECHAZO de la propuesta cuándo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva o cuando solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

11. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
13. Cuando no se diligencie ni adjunte el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL** en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
14. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
15. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
16. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
17. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.
18. Cuando no sea allegado el formato- oferta económica - propuesta inicial y no se determine el porcentaje de descuento mínimo establecido por la entidad.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
21. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.
22. Las demás que la ley señale

CAPITULO II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la ORQUESTA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento complementario de condiciones que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la ORQUESTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la ORQUESTA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente documento complementario de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente documento.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Requerimientos Técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

2.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. La Administración podrá efectuar el ejercicio hermenéutico de interpretación de los documentos contractuales, cuando de estos emergen reglas ambiguas, oscuras o contradictorias[1].

En tal virtud, ante aquellos eventos en los cuales dos disposiciones del pliego de condiciones entran en aparente contradicción, la entidad actuará a través del comité evaluador, con el fin de dirimir la controversia y dilucidar, bajo una interpretación teleológica y sistemática una regla del pliego que emerja de dicha interpretación y brinde claridad a la disposición que se reputa ambigua. Ello, dando prioridad a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil y a los principios de la contratación estatal, en especial al principio de igualdad[2].

[1] En tal sentido, la propia jurisprudencia nacional ha indicado que la administración puede acudir a las reglas de la hermenéutica, para la interpretación del pliego de condiciones, ante la falta de claridad o por la generalidad de las estipulaciones, al indicar: *"pero por supuesto que el pliego de condiciones, como acto jurídico administrativo, es susceptible de ser interpretado de acuerdo con las reglas básicas de la hermenéutica jurídica y una de ellas enseña que si hay generalidad en los términos estos deben entenderse referidos al asunto o materia que se está tratando"*[1]. Consejo de Estado. Radicación: 15001 23 31 000 2007 00640 01 (54.919). Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016).

[2] De conformidad con lo indicado por el Consejo de Estado, de esta manera se propende por *"un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración (…)"*. Consejo de Estado. Radicación: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Consejero Ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011).

Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ORQUESTA.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

CAPITULO III. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebra tendrá por objeto "*Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte".*

3.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

3.2.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura mediante acuerdo de junta directiva ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ número 003 del 26 de agosto del 2022 de la Orquesta existe:

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

La Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras: Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como, Coordinar la administración y conservación del Banco de Partituras de la entidad.

La Dirección de Fomento y Desarrollo, que es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras: Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la formación y el desarrollo de los Programas de Formación Orquestal.

En cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Para realizar los conciertos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere el servicio de logística integral, con el fin de garantizar la seguridad y mitigación del riesgo para la realización de las actividades y eventos en los que participe la Orquesta Filarmónica. Aunado a lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, no cuenta ni con los insumos, ni los elementos, ni el personal necesario para la prestación de dicho servicio.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo logístico a través de coordinadores, operadores, brigadistas, apoyos de montaje, aseadores, médicos, paramédicos, MEC, ambulancias y demás servicios requeridos, con los elementos necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o en los que haga parte.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 y se proyecta la respectiva contratación a través del proceso de selección en la modalidad de selección por subasta inversa electrónica.

En cumplimiento de lo anterior y en desarrollo de la misión institucional, la Filarmónica de Bogotá, ejecuta diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, que incluye la realización de diferentes actividades artísticas y académicas, la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos de la Entidad, para contar con la correcta ejecución de las diferentes actividades y brindar el bienestar pertinente a los artistas y a los asistentes a estos eventos, se hace necesario llevar a cabo el Procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica para contratar los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la orquesta filarmónica.

Adicionalmente, contar con apoyo logístico y de salud en los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá es fundamental por varias razones. En primer lugar, el apoyo logístico garantiza una planificación eficiente del evento, desde la organización de espacios, embellecimiento de puesta en escena, coordinación de iluminación y demás gestiones que contribuyen al éxito y la comodidad de los asistentes.

Por otro lado, el apoyo de salud es crucial para atender posibles emergencias médicas, proporcionar primeros auxilios y asegurar la seguridad y el bienestar de los participantes. En eventos con grandes multitudes, como conciertos o festivales, la presencia de personal médico capacitado puede ser vital para responder rápidamente a situaciones de riesgo y evitar tragedias.

En conclusión, contar con apoyo logístico y de salud para los eventos programados por la OFB es esencial para garantizar una experiencia segura y satisfactoria para todos los involucrados.

Por medio del presente estudio, se confirma que tanto la Dirección Filarmónica como la Dirección de Formación Musical y Fomento cumplen con los requisitos normativos en la estructuración, planificación y ejecución de actividades artísticas dirigidas al público. En este contexto, todas las actividades organizadas por la Dirección, que incluyen la participación de los artistas integrantes, se realizan conforme a los protocolos vigentes para la fecha de la actividad, así como a los lineamientos establecidos por entidades públicas y privadas con las cuales se colabora en la producción de dichas actividades. Esta colaboración implica asegurar la obtención de los permisos necesarios para la realización de las actividades artísticas de la Dirección Filarmónica, garantizando así la seguridad tanto de los músicos sinfónicos como del personal técnico y de producción, así como de cualquier otra persona involucrada por obligación en la actividad.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

3.2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar a través del Proceso de Selección abreviada subasta Inversa se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81000000	81000000	81140000	81141600	Logística 81141601
42000000	42000000	42170000	42172200	Suministro de servicios médicos de emergencia 42172200
42000000	42000000	42170000	42172000	42172000 Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
80000000	80000000	80140000	80141600	80141607 Gestión de eventos
80000000	80140000	80141900	80141900	80141902 Reuniones y eventos
93000000	93000000	93140000	93141700	93141701 Organizaciones de eventos culturales
92000000	92000000	92101900	92101902	92101902 Servicios de ambulancia
56000000	56000000	56110000	56112100	56112101 Sillettería para auditorios o estadios o uso especiales
80000000	80000000	80110000	80111600	80111623 Servicios temporales de compras y logística

3.3. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y demás lugares requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

3.5. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por LA ORQUESTA, una cláusula en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

3.6. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas. Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente Proceso de Contratación podrán ser consultados en SECOP II.

CAPITULO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación son las descritas en el estudio previo y sus anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

CAPITULO V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación se estima el presupuesto de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($267.000.000) PESOS M/CTE** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 196 del 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica. Con cargo a los rubros: 7663 Formación Musical Vamos a la Filarmónica por $40.000.000,- 7693 Implementación del proyecto de estímulos de la OFB por $5.000.000, y – 7691 Bogotá Ciudad Filarmónica por $222.000.000 para la vigencia 2024.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se encuentra inmerso en el documento de estudios previos, el cual hace parte integral del presente proceso.

CAPITULO VI. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

De consentimiento con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

CAPITULO VII. CRITERIOS DE VERIFICACION

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)” y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 108 2 de 2015 en esta norma, se establece que la subasta puede ser electrónica.

Es decir, el oferente que en el marco de la SUBASTA INVERSA LECTRONICA, haya presentado el lance más bajo, será el adjudicatario del contrato.

La selección objetiva para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad conforme las normas aplicables para el presente proceso de selección, se fundamenta en la selección de la oferta final con el menor precio que resulte de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, previo cumplimento de los requisitos habilitantes establecidos en la ley y el presente documento de estudios previos.

Solo se otorgará puntaje, a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsanabilidad). (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/aspectos-subsanables-en-ofertas

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Si la presentación de la propuesta implica transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de ser adjudicatarios) y liquidarlo.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

A. Carta de presentación de la Propuesta (Formato No. 1)

El Proponente debe presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad Contratante y debe ser suscrita por el Proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural, por ella misma
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta debe tener la calidad de representante legal o apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta, celebrar el Contrato (en caso de ser el Proponente Adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el Proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta debe, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

B. Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 1)

En la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1) se incluye el texto respectivo con el fin de que los Proponentes manifiesten no estar incursos en causal de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de ser el Proponente Adjudicatario) y liquidarlo.

C. Documento de identidad

El representante legal de la persona jurídica o el Proponente persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal se deben anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el Proponente plural, así como la del representante legal designado.

D. SITUACION MILITAR DEFINA DEL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar, por tal razón deberá allegar el documento que lo acredite. (si aplica)

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

E. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

Si la Propuesta es presentada por un consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del Proceso de Contratación, en todo caso con la presentación de la Propuesta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración del Consorcio o Unión Temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de ser el Proponente Adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del Contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo ya sean personas naturales o jurídicas.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Suscribir el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad Contratante requerirá al Proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la Propuesta será RECHAZADA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
4. Celebrado el Contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante.

F. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o Registro Mercantil.

El Proponente persona jurídica**,** debe anexar a la Propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
2. El objeto social del Proponente debe permitir el objeto del presente Proceso de Contratación y en el Contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica Proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

3. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
4. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la Propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la Propuesta y para comprometer la empresa hasta por el valor de la Propuesta. El documento de autorización debe presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el Proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** producto de la integración de sociedades o personas naturales se deben presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Si el Proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su Propuesta: Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un Proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato debe previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las **PERSONAS NATURALES** deben presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el Proponente debe presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

G. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

El Proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual será consultado para verificar que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del Pliego de Condiciones Definitivo. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro debe estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, debe estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del presente Proceso de Contratación.

H. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 3)

El Proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y allegar copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

Si es persona natural régimen común tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación debe hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

LA ORQUESTA durante el Proceso de Contratación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada y verificará la información presentada antes de la celebración del Contrato, así como antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el Proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El Proponente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

I. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el Proponente Adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del Proceso de Contratación, el Proponente para participar en el mismo debe constituir una Garantía de seriedad de la Propuesta previamente a la presentación de la misma.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

La Garantía debe ser subida al SECOP II acompañada del documento denominado Condiciones Generales o con el Aval Bancario que garantice la seriedad de la Propuesta, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1**
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación) y debe expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía OFB-SA-SI-003-2024, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte".
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la Propuesta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador debe aportar la garantía debidamente firmada

El Proponente con el hecho de presentar su Propuesta, acepta que la Entidad Contratante le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Al Proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los Proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

I. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

II. Los demás Proponentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Adjudicación del presente Proceso de Contratación en la Entidad Contratante.

J. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El Proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales, una vez se les adjudique el presente Proceso de Contratación deben presentar copia del número de identificación tributaria (NIT) del Consorcio o Unión Temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante LA ORQUESTA y de incluir el NIT en los datos del Contrato.

K. Certificación Bancaria

Se debe presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses.

L. Compromiso de Transparencia (Formato No. 04)

El Proponente debe aportar con su Propuesta, el Formato No. 04 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad Contratante, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad Contratante, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), la Entidad Contratante, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la Propuesta será RECHAZADA.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En proponente cargará junto con su propuesta en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), el correspondiente certificado expedido por la PERSONERIA DE BOGOTA , en el(los) cual(es) conste que el representante legal y/o persona natural no está(n) incluido(s) en el Sistema de Información de Registros de Sanciones e Inhabilidades de la Personeria de Bogota (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co, no tiene costo alguno, así mismo debe realizarse con el dígito de verificación

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

cuando aplique y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Orquesta Filarmónica de Bogotá, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personeria de Bogota, que el proponente, persona natural y/o su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el Proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, El Municipio realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será RECHAZADA de conformidad con el numeral 4 del artículo relacionado en el párrafo que precede.

- **Verificación certificado de inhabilidades por delitos sexuales ley 1918 de 2018**

La Entidad consultará en el Registro de inhabilidades Ley 1918 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, previa autorización dentro del formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, que deberá ser aportada y firmada por el proponente. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén inhabilitado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

- **Declaración De Deudores Alimentarios Morosos.**

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en el formato destinado para tal fin,

manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS

7.2.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de hasta máximo tres (3) contratos terminados registrados en los siguientes códigos; cuya sumatoria del valor sea igual o mayor al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección y que se encuentren clasificados en por lo menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalado a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA (SUMADA O INDIVIDUAL) DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR EN SMMLV
81141601	Logística	206 smlmv
42172200	Suministro de servicios médicos de emergencia	
93141701	Organizaciones de eventos culturales	
92101908	Servicios de ambulancia	
80111623	Servicios temporales de compras y logística	

El valor de la sumatoria de los contratos requeridos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 206 SMMLV, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

El proponente deberá diligenciar y anexar el formato No. 5 de EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la presente convocatoria, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para verificar ésta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) Por uno o varios de sus miembros

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará en la siguiente tabla informativa:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$ 461.500

Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$ 497.000
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000

No será válido para acreditar experiencia fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, solo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.

7.2.2. INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS PARA EL SERVICIO

El oferente aportará junto con su propuesta, manifestación (Formato No. 6 Aceptación de Condiciones Técnicas), en donde indique que cuenta con los siguientes elementos para la prestación del servicio y contará con la siguiente infraestructura:

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1. Piezas de señalización De acuerdo con las normas ICONTEC y/o normas internacionales NFPA-170; las piezas mínimas requeridas deberán contener las inscripciones siguientes: PMU, BAÑOS, PUESTO DE SALUD, SALIDA DE EMERGENCIA, COMIDAS, ENTRADA DE ARTISTAS, CAMERINOS (Numerados), PARQUEADERO, ACCESOS, SALIDAS, PRENSA, PERSONAS EXTRAVIADAS, INGRESO VIP, PUNTO DE INFORMACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. Dos piezas por cada uno de los títulos anteriores, a excepción de la señalización de salida de emergencia y de ingreso, donde se deberá contar con 4 piezas.

2. Linternas. Una linterna que requiera mínimo baterías doble AA para su funcionamiento y su respectivo repuesto, por cada uno de las personas que componen el grupo de operadores y coordinadores logísticos.

3. Megáfonos. 2 megáfonos sin excepción por evento, con batería y repuesto.

4. Cajas de herramientas. Una caja de herramientas necesarias y adecuadas con elementos para corte de alambre de diferentes calibres, martillos, alicates, cuerda, pita, puntillas, clavos, chinches, cinta de seguridad.

5. Uniformes. Cumplir las especificaciones descritas en la NTC 6253 (ICONTEC - IDIGER). Estar diseñados en colores contrastantes y visibles, contar con las bandas retro reflectivas de acuerdo con las condiciones de la normativa, usar diferentes colores o símbolos según rol en la actividad de aglomeración de público, la prenda de vestir superior debe contener, como mínimo, la siguiente información: nombre y logo de la empresa logística que representa y rol y no usar logos publicitarios, símbolos, escudos o colores alusivos a los participantes de la actividad de aglomeración de público

6. Sistema de oficina en el evento. Un sistema de oficina de 4x4 mts, cubierto y con los laterales (u otro sistema de oficina) para utilizarla como lugar de bodegaje de los elementos personales del grupo de logística y deberá describirse en la propuesta.

7. Medios de comunicación. Un equipo de comunicación (celular o Avantel suministrado por la empresa, con minutos disponibles para realizar las llamadas necesarias entre la entidad y el contratista) y mínimo diez (10) radios de comunicación de dos vías para utilizarse durante la realización de los eventos. La cantidad de radios se solicitarán de acuerdo con el requerimiento técnico de la entidad, para cada uno de los eventos a realizar. El proponente deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2190 de 2003 expedida por el Ministerio de Comunicaciones hoy el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, para el uso de radio de comunicación.

8. Sistema de información. Una grabación en disco compacto (CD) o MP3 con mensaje de evacuación por evento según el tipo de actividad y su aforo.

9. Extintores. Tener a disposición mínimo tres extintores ABC, tres extintores Solkaflam y tres extintores BC,

de acuerdo con el requerimiento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, las características del evento y la normatividad vigente.

10. Contadores manuales de público. Deberá contar con mínimo diez (10) contadores manuales de público de acuerdo con lo requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y al número de filtros instalados en los diferentes eventos.

11. Conos de señalización. Tener a disposición mínimo 15 conos de señalización de acuerdo con lo requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

12. Elementos de Aseo. Tener a disposición los elementos necesarios para realizar el aseo como son escobas, traperos, bolsas, bayetillas y demás necesarios para este fin.

13. Silla de Rueda: Deberá disponer de una silla de rueda para cada uno de los eventos que realice la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

14. Camilla: Deberá suministrar una camilla para los eventos a realizar, ubicadas acorde al manual de emergencias que se establezca para cada evento.

15. MEC: El proponente deberá ofertar una capacidad instalada de mínimo 4 MEC (Módulo de estabilización y Clasificación), que cuenten con todo el personal, insumos y elementos requeridos para su funcionamiento en un Área mínima de 16 metros cuadrados, Iluminación, suministro de Agua, equipo médico y de primeros auxilios necesario, señalización, planta, sistema eléctrico para iluminación y 2 extintores (multipropósito o Solkaflam|), Equipos, insumos y medicamentos registrados ante el INVIMA requeridos para realizar la asistencia en salud en aglomeraciones de público de alta o baja complejidad, garantizando la atención en vía Aérea, Sistema digestivo, oseo-muscular y Circulatorio, 2 balas de Oxigeno de 1000 libras cada una o balas que al hacer su sumatoria tengan una carga de 2000 libras, un botiquín fijo que cuente con medicamentos y dispositivos médicos que no se encuentren vencidos y que estén avalados por el INVIMA, dos camillas rígidas (deberán contar con su respectivo forro y cobertor), dos camillas plegables. (deberán contar con su respectivo forro y cobertor), elementos de inmovilización pediátricos y para adultos, lona o piso de estabilización, cuatro catres (deberán contar con su respectivo forro y cobertor), dos balas de oxígeno portátiles, un radio de dos vías o un equipo de comunicación debidamente autorizado, sea radioteléfono, celular o sistema de comunicación IDEN, (deberán contar con baterías de repuesto), canecas rojas y bolsas del mismo color para los residuos biosanitarios, canecas y bolsas de color Verde para el depósito de residuos ordinarios, guardián para el depósito de residuos cortopunzantes y todos los insumos y elementos requeridos por la Secretaria Distrital de Salud, y/o la autoridad Competente.

16. Ambulancias: El proponente deberá tener la capacidad de suministrar mínimo 2 ambulancias Básicas y 2

Ambulancias Medicalizadas simultáneamente, las cuales deberán estar habilitadas ante la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y cumplir con todo lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y sus modificaciones, sobre el traslado asistencial de pacientes en ambulancias terrestres TAM y TAB. Deberán estar dotadas con por lo menos los siguientes elementos: Equipo de Carretera Completo, Botiquín de primeros auxilios completo, Carrocería metalizada en buenas condiciones, Llanta de repuesto en buen estado, extintor multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, deberá tener disponible, instalado y en perfecto funcionamiento, un equipo de comunicación debidamente autorizado por la SDS y estar en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias. Todas las ambulancias deberán tener al día la revisión técnico-mecánica, contar con señales visuales en perfecto funcionamiento, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley. Para realizar la verificación de estos requisitos, el proponente deberá adjuntar la documentación de las ambulancias requeridas por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, que habilite al vehículo ante la Secretaria Distrital de Salud.

17. Botiquines: Se deberá tener a disposición del evento (sin excepción) un (1) botiquín portátil por cada brigada de salud, un (1) botiquín fijo y uno (1) de repuesto por cada MEC (Módulo de estabilización y clasificación) requerido con los medicamentos necesarios y exigidos por la Secretaria Distrital de Salud para atención inmediata de primeros auxilios, que cuenten con registro sanitario INVIMA.

18. Baterías Sanitarias: Deberá suministrar para el evento que se requiera entre 10 a 20 cabinas sanitarias con sistema de recirculación, cabina sanitaria portátil con sistema de recirculación y lavamanos, cabina sanitaria portátil con sistema de recirculación para personas en condición de discapacidad.

Cabe precisar que el número de alquileres y la cantidad de elementos a alquilar en cada evento, está supeditada al número de compromisos en lugares que sean efectivamente programados y realizados por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

El servicio se debe prestar a cualquier hora del día o de la noche, en cualquier día de la semana, bajo previa solicitud, realizada con cinco (5) días de anticipación. Se debe tener en cuenta que pueden presentarse imprevistos y puede ser requerido equipos una vez vencida la fecha estipulada para la solicitud. Esto no debe implicar costos adicionales a los consignados en la oferta. El servicio se debe prestar en las horas, lugares y en las condiciones de servicio que en su momento confirme la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.
La Orquesta realizará reuniones mensuales de preproducción con los diferentes proveedores de bienes y servicios en las cuales se les informará una agenda inicial para el desarrollo de su contrato, dando a conocer el requerimiento a cada proveedor según la tipología del evento a cubrir. Sin embargo, dicha programación es flexible de conformidad con las necesidades del servicio, situaciones para las cuales el proveedor deberá tener capacidad de respuesta.

Transporte: El contratista deberá proveer el transporte, de todos los elementos solicitados, en los lugares y condiciones que confirme la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, a cualquier hora del día o de la noche, en cualquier día de la semana.

Reemplazo de Elementos: El contratista deberá reemplazar los equipos que, con ocasión de presentarse imprevistos, le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato, sin que lo anterior genere retrasos en la misma; los equipos de reemplazo deben ser de la misma calidad ofrecida, en un término máximo de una (1) hora contada a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Supervisor del Contrato.

19. Punto de desinfección: El cual debe tener como mínimo, una mesa de 2x2 con mantel desechable, un tapete de desinfección, termómetro digital, una bomba atomizador de 2 litros, un atomizador de 500 ml, de cargadas con alcohol antipático, antimaterial, toallas de mano y jabón líquido.

7.2.3. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente aportará junto con su propuesta, manifestación (Formato No. 6 Aceptación de Condiciones Técnicas), en donde indique que garantizará en la ejecución del contrato del siguiente equipo humano:

Todo el personal utilizado por el contratista deberá estar bien presentado y contar con su respectivo uniforme (el mismo deberá estar acorde a las tallas o medidas de cada personal, no se aceptará que los mismos utilicen uniformes que no sean de sus tallas y los mismos deberán encontrarse en buenas condiciones), distintivo que los identifique ante la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y el público asistente, acorde a los eventos que se realicen.

- **COORDINADOR DE SERVICIO:** Será el interlocutor entre el contratista y la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, previa suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del coordinador de servicio quien debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

La persona que va a ser el interlocutor entre el contratista y la Orquesta debe acreditar título profesional en ciencias económicas o sociales o artísticas y debe contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos, en aglomeraciones de público de media complejidad.

- **DOS (2) COORDINADORES DE GRUPO**: Acreditar título profesional en las áreas del conocimiento Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Economía Administración Contaduría y Afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y además contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos de baja y media complejidad.

- **TRES (3) COORDINADORES DE GRUPO JUNIOR**: Acreditar título de técnico, tecnólogo o profesional en las áreas del conocimiento Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Economía Administración Contaduría y Afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y además contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos de baja y media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y funciones del cargo desempeñadas. En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas, para un mismo periodo de tiempo, la Orquesta solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

- **VEINTE (20) OPERADORES LOGISTICOS**: Bachilleres, estudiantes activos de pregrado o carreras técnicas o tecnológicas, profesionales o técnicos o tecnólogos, con experiencia de un (1) año en operación logística de eventos.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

- Diploma Académico o Acta de Grado, o certificado de estudios (si aplica).
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y funciones del cargo desempeñadas. En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas, para un mismo periodo de tiempo, la Orquesta solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez. Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de
- la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

- **DIEZ (10) BRIGADISTAS DE EVENTOS**: Debe contar con la capacitación en brigadas contra incendio.

El contratista deberá adjuntar al momento de la suscripción del acta de inicio copia legible de los documentos que acrediten la idoneidad de los diez (10) brigadistas, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. El listado debe tener como información, nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha de última capacitación de brigadas contra incendio.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificación de haber recibido la capacitación en brigadas contra incendio.
- Carné vigente de brigadista expedido por institución bomberil legalmente constituida que cumpla con lo establecido en la Resolución 0256 de 2014, y que sea avalada por la UAECOB para realizar eventos en la ciudad de Bogotá.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

- **SEIS (6) APOYOS EN MONTAJE**

- **DOS (2) ASEADORES**

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

- **SEIS (6) Paramédico o Auxiliar de Enfermería**: Título profesional en enfermería, o título técnico o tecnológico en auxiliar de enfermería o paramédico expedido por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en atención de primeros auxilios en aglomeraciones de público de alta o media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado.
- Certificado de registro de inscripción profesional vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Los auxiliares en las áreas de la salud deberán cumplir con las denominaciones y perfiles
- ocupacionales de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Certificado vigente de inscripción profesional de la Secretaría de Salud. Certificado de experiencia en primeros auxilios en aglomeraciones de Público de alta y normal complejidad.
  Adicionalmente deberán contar con la formación en soporte vital básico con una duración mínima de

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

veinte (20) horas, cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud para la prestación del servicio.

- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

- **UN (1) Médico:** Título profesional en medicina expedido por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en atención de primeros auxilios en aglomeraciones de público de alta o media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado.
- Certificado de registro de inscripción profesional vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Los auxiliares en las áreas de la salud deberán cumplir con las denominaciones y perfiles ocupacionales de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Certificado vigente de inscripción profesional de la Secretaría de Salud.
- Certificado de experiencia en primeros auxilios en aglomeraciones de Público de alta y normal complejidad.
- Formación en soporte vital avanzado con duración mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Y cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud para la prestación del servicio. Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

7.2.4. CERTIFICADO DE IDONEIDAD EXPEDIDO POR EL IDIGER: El proponente junto con su propuesta, deberá aportar certificado de idoneidad vigente, expedido por el IDIGER, en donde señale que cuentan con la experiencia, la idoneidad y capacitación en prestar servicios logísticos en eventos de afluencia masiva de público citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio".

7.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector y cuadro de Excel de estimación adjunto al presente proceso.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, que se refleje en firme reportada en el RUP, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera e indicadores exigidos, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.
El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinar de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

7.4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: “la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (…)”.

Conforme al Decreto 1041 de 2022, La información financiera reportada en el RUP podrá corresponder al mejor año fiscal de los últimos tres (3) años. Cualquiera que sea la vigencia reportada, deberá cumplir con los indicadores financieros y de capacidad mínimos establecidos en el presente proceso. El RUP podrá adquirir firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

La ORQUESTA, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o incitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación, con el de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres
(3) años, para contribuir a la reactivación económica"

A continuación, se cita los parágrafos transitorios del presente Decreto:

(…) "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio.

(…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción. 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

La entidad para efectos de la Inscripción, renovación y firmeza del RUP tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 12.2 y 12.3 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA versión 02 del 15 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

El proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

Por mejor "año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores.

Dentro de los procesos de selección se deben incluir criterios de verificación. Los respectivos índices financieros se determinarán en el pliego de condiciones, con base en el análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP vigente y en firme.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y en el Decreto 1041 de 2022, la Entidad evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años reflejados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme aportado por el oferente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para PROVEEDORES, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- **LIQUIDEZ:** = (activo corriente / pasivo corriente), para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez igual o mayor a UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1,5%)

- **ENDEUDAMIENTO:** = (pasivo total / activo total), para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) hasta el SESENTA POR CIENTO (60%).

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez y endeudamiento) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.4.1.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización del proponente se determinará por los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo SIETE POR CIENTO (7%)

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como mínimo TRES POR CIENTO (3%)

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia su propuesta no será tenida en cuenta para el proceso de contratación.

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	Índice de Liquidez	AC / PC	Mayor o igual a 1.5
2	Índice de Endeudamiento	PT / AC	Menor o igual 0.60
3	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	UO / P	Mayor o igual a 0.07
4	Rentabilidad del Activo - ROA	UO / AT	Mayor o igual a 0.03

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
P= Patrimonio.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remita un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan más adelante. Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas a 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionará o adjuntará copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

NOTA 1: Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

Idioma: los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Documentos del proceso de contratación: para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Nota: El proponente extranjero deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad financiera que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego, así como los correspondientes estados financieros auditados y firmados a corte 31 de diciembre de 2022.

CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2 %

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

7.5. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, deberá contener el valor total de los bienes o servicios que la entidad requiere, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar y deberá ser presentada en pesos colombianos.

De conformidad con el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica inicial NO podrá superar el presupuesto oficial determinado para cada uno de los grupos de este proceso.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Entidad tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en la plataforma SECOP II y adjuntar el respectivo anexo (archivo Excel FORMULARIO PROPUESTA ECONOMICA), la oferta económica presentada no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

El valor total ofertado en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con los valores desagregados en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA, el cual deberá ser únicamente adjuntado dentro del sobre económico de la plataforma.

Cuando se oferte algún servicio SIN IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá presentar precios que superen el presupuesto oficial del proceso. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar a LA ORQUESTA previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes o servicios (ITEMS) ofertados.

NOTA: La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

7.5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

7.5.2. PUBLICACIÓN Y OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia, LA ORQUESTA procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso.

Durante este término los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información de carácter subsanable requerida por la entidad. Al finalizar este plazo y de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y la valoración de los documentos presentados y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de ponderación distintos a la oferta económica.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad ya descritas en este numeral.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante la plataforma SECOP II, plazo y horario indicados en el Anexo *"Cronograma Del Proceso - "* y en todo caso conforme las fechas y horas límites allí establecidas.

CAPITULO VIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces. **Nota:** En el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Personas naturales	Certificación expedida por la **persona natural y un contador público**, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Rangos	Los establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
RUP	Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Vigencia copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes:	Máximo **sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, LA ORQUESTA solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO IX. RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. La matriz de riesgos se encuentra contemplada en documento de estudios previos que hace parte integral del presente pliego.

CAPITULO X. GARANTIAS DEL PROCESO

Seriedad de la Propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el Proponente Adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del Proceso de Contratación, el Proponente para participar en el mismo debe constituir una Garantía de seriedad de la Propuesta previamente a la presentación de la misma.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

La Garantía debe ser subida al SECOP II acompañada del documento denominado Condiciones Generales o con el Aval Bancario que garantice la seriedad de la Propuesta, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1**
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **3.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **4.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación) y debe expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía OFB-SA-SI-003-2024, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesarios para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte".
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la Propuesta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador debe aportar la garantía debidamente firmada

El Proponente con el hecho de presentar su Propuesta, acepta que la Entidad Contratante le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Al Proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los Proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

III. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

IV. Los demás Proponentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Adjudicación del presente Proceso de Contratación en la Entidad Contratante.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA, FACTORES DE DESEMPATE Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11. Contenido del sobre No. 2. - Propuesta económica (propuesta inicial de precio).

En el Sobre No. 2, sólo debe incluirse la propuesta económica, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

El proponente diligenciará en su totalidad el Anexo correspondiente a la "PROPUESTA ECONÓMICA."

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo "Ficha Técnica", para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.
c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo "Ficha Técnica" del pliego de condiciones.
d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
e. El valor ofrecido en la propuesta inicial por cada bien no podrá ser superior al valor máximo a ofertar por cada uno, determinado por LA ORQUESTA a partir del estudio de mercado.
f. Las propuestas que superen el valor del presupuesto unitario o total según presupuesto oficial, serán rechazadas.
g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes.

i. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
j. Los precios unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

11.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección abreviada, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las propuestas que se encuentren habilitadas pasaran a esta etapa del proceso para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

La propuesta económica, solo puede abrirse a la fecha de la subasta y previa publicación del informe de habilitación, y conforme al cronograma del proceso. Así ́pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor TOTAL del presupuesto. El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, Sopena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Si al terminar la subasta inversa hay empate, La ORQUESTA seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor de la menor oferta inicial del evento de subasta menos el margen de mejora total ofrecido por el proponente adjudicatario aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

NOTA 4: El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - en el Secop II.

NOTA 5: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma Secop II y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente, así´ como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones. El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma, para ello deberá tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece Colombia Compra Eficiente.

11.2. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

11.3. PRECIO OFERTADO DE ARRANQUE PARA LA SUBASTA.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes en la casilla “valor total” establecido en el formato “Propuesta Económica”.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

11.4. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS** para el presente proceso es de **2% dos por ciento**, el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque).

Cada mejora de la oferta económica (Lances) se realizará sobre el menor valor del lance valido anterior, el cual será debidamente informado por la entidad por medio del chat (SECOP II). Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

NOTA: Las ofertas, tanto la inicial como cada lance, deberán presentarse en números enteros, sin decimales.

11.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II.

La Entidad, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de UNA (1) HORA, para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 2% del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II, en pesos colombianos y números enteros sin decimales. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el oferente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

2015 que señala que "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica. Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento. (La base será el precio más bajo presentado por los oferentes en la casilla "valor total" establecido en el formato "Propuesta Económica".

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en 2% (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances.

El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido. Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Oferente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará LA ORQUESTA una vez culminado el evento subasta. LA ORQUESTA hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca LA ORQUESTA y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El margen mínimo de mejora se aplicará sobre la sumatoria del valor total de la oferta con menor precio y/o del último lance efectuado (según aplique). **Es de aclarar que se afectará a todos los ítems del presupuesto en el mismo porcentaje.**

11.6. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
2. Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad.
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo 2% (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
7. Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

11.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 " Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se aplicara lo siguiente:

Factores de desempate y acreditación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.,

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas

que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo Proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.

2. Cuando la Propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso selectivo.
3. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. Cuando el Proponente no oferte la totalidad de los precios unitarios.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando se supere el valor unitario establecido para cada item (precios oficial) establecido en el estudio de mercado, o se supere el valor del presupuesto oficial.
7. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna, y no se subsane.
8. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o que sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante convencional en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante convencional y este las exceda.
9. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
11. Cuando el Proponente no subsane o no subsane correctamente, la información o documentación solicitada por LA ORQUESTA.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la Propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
13. Cuando el Proponente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
14. Cuando no se presente la propuesta económica.
15. Cuando el Proponente no haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.
16. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018)

11.9. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Comité Evaluador estime que el precio final obtenido al término de la subasta resulta artificialmente bajo, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En caso que del análisis de las explicaciones dadas por el proponente que realizó el lance más bajo, el Comité Evaluador recomienda rechazar la oferta, la ORQUESTA procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya realizado el segundo lance más bajo, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Orquesta, debiéndose agotar si es necesario el procedimiento indicado en artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

11.10. OFERTA FINAL DE PRECIOS Una vez termine la subasta, el (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s) con el presente proceso de selección deberá(n) publicar en la opción de mensaje público, a más tardar al día hábil siguiente de la realización del evento de subasta la oferta final de precio.

El proponente adjudicatario en su propuesta final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems.

La oferta final de precio será revisada y cotejada por el comité técnico evaluador y será aprobada por éste previa verificación y análisis que los precios finales ofrecidos se encuentren dentro de los precios y condiciones del mercado, o de la valoración de la respuesta del oferente cuando sea necesario agotar el trámite dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, hecho del que deberán dejar constancia en su informe.

11.11. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Una vez culminada la subasta LA EMPRESA procederá mediante acto administrativo motivado a adjudicar el proceso al proponente que ofreció el último lance válido con el menor valor para cada grupo y hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. LA ORQUESTA adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial.

El proponente seleccionado para la aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, debe tener en cuenta que el usuario que debe hacer clic en *"Aprobar Contrato"* debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La entidad estatal verificará qué usuario de la cuenta del

proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993. La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la Secretaría Distrital de Hacienda, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Secretaría (numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

11.12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y contra este no procede recursos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a LA ORQUESTA y al adjudicatario.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

LA ORQUESTA, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El representante legal de LA ORQUESTA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO XII. DESARROLLO DEL PROCESO

12.1.Estudios y documentos previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos y los Formatos como los Anexos podrán ser consultado por los Proponentes a través de SECOP II.

12.2.Publicación del Pliego de Condiciones (Proyecto o Definitivos)

Se efectuará la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones como el Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas

que lo modifiquen o complementen, por el término de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

12.3. Apertura

Mediante acto administrativo se ordena la apertura del Proceso de Contratación correspondiente, el cual establece la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

12.4. Consulta del Pliego de Condiciones (Proyecto o Definitivos)

El Proyecto de Pliego de Condiciones como el Pliego de Condiciones Definitivo se pueden consultar en SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones (Proyecto o Definitivos) no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con la reglamentación interna de la entidad.

LA ORQUESTA no es responsable de los gastos en los que incurran los Proponentes para elaborar su propuesta o propuestas a presentar en este proceso.

12.5. Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones como el Pliego de Condiciones Definitivo, se solicita atentamente, a los Proveedores Interesados, presentar las observaciones dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación.

Si fuere necesario, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo mediante **Adenda**; las cuales se publicarán en SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO. Corresponde a todos los interesados en el presente Proceso de Contratación informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las Propuestas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los Proponentes que puedan afectar los términos del Proyecto de Pliego de Condiciones como el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas.

12.6. Prórroga del plazo

Cuando LA ORQUESTA lo estime conveniente, el plazo del cierre del Proceso de Contratación se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

12.7. Entrega de propuestas y acto de apertura

Desde la fecha de apertura los Proponentes podrán entregar sus propuestas únicamente a través de SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

No se aceptarán las Propuestas que llegaren en físico a las instalaciones de LA ORQUESTA.

12.8. Acto de cierre

El acto de cierre se llevará a cabo a través de SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. De la misma forma se publicará la Lista de Proponentes.

12.9. Verificación de Requisitos Habilitantes

Dentro del término fijado en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la Propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, cuáles Propuestas son admisibles.

LA ORQUESTA podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar las condiciones de su Propuesta, ni la Entidad Contratante solicitará variación alguna a los términos de las mismas.

12.10. Traslado del informe de verificación Jurídico, de condiciones técnicas, de experiencia y Financiero de las Propuestas.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo, se pondrá a disposición de los Proponentes el informe de verificación de las propuestas a través de SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los Proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y para que presenten sus observaciones, a través de SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán, modificar, o mejorar sus Propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, LA ORQUESTA llevará a cabo la evaluación económica.

12.11. Declaratoria de desierto del proceso

LA ORQUESTA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, LA ORQUESTA podrá adjudicar a un único Proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

LA ORQUESTA podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

12.12. Término para la suscripción del contrato

Si el Proponente Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de LA ORQUESTA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, LA ORQUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad Contratante.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

CAPITULO XIII CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 . CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

13.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente Proceso de Contratación, se denomina "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

13.3. Seguridad Social y Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el Proponente Adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

13.4. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato debe entregar a la Oficina Asesora Jurídica el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

NOTA: REGISTRO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, RIT, el Proponente Adjudicatario al momento de firmar el contrato debe presentar copia de RIT

13.5.CERTIFICACIÓN BANCARIA

El contratista debe presentar certificación bancaria donde conste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, con el fin de que LA ORQUESTA consigne los pagos del contrato. Dicho documento debe indicar, número y tipo de cuenta de cualquiera de las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCAFÉ, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, ABN AMRO BANK, BANCO CITIBANK COLOMBIA, HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, INTERBANCO, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANAGRARIO, AV VILLAS, GRANBANCO S.A., CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, SKANDIA o MEGABANCO.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

13.6. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.7. Pólizas del contrato

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.
De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, se deben solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo y garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y hasta la fecha máxima de la liquidación del contrato o hasta la amortización.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	**X**
No requiere porque la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía prevista para la entidad y los bienes o servicios no generan algún riesgo para la Orquesta.	

El Proponente Adjudicatario, una vez suscriba el Contrato, debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, debe notificar a la compañía aseguradora de cualquier

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y debe allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ORQUESTA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

CAPITULO XIV - CONDICIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE SALUD CON ELEMENTOS Y PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y EN LOS QUE HAGA PARTE.

2. Especificaciones de Orden Técnico

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, requiere la prestación de los servicios de apoyo logístico y de salud con elementos y personal necesario para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte, especialmente en Bogotá y sus localidades, cumpliendo los requisitos técnicos así:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO	UNID
1	Día inicial: COORDINADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
2	Día inicial: COORDINADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
3	Día inicial: COORDINADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
4	Día inicial: COORDINADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
5	Día inicial: COORDINADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
6	Día inicial: OPERADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
7	Día inicial: OPERADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
8	Día inicial: OPERADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
9	Día inicial: OPERADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
10	Día inicial: OPERADOR DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
11	Día inicial: BRIGADISTA DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
12	Día inicial: BRIGADISTA DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
13	Día inicial: BRIGADISTA DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
14	Día inicial: BRIGADISTA DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
15	Día inicial: BRIGADISTA DE EVENTO (LOGISTICO) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
16	Día inicial: APOYO EN MONTAJES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

17	Día inicial: APOYO EN MONTAJES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
18	Día inicial: APOYO EN MONTAJES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
19	Día inicial: APOYO EN MONTAJES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
20	Día inicial: APOYO EN MONTAJES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
21	Día inicial: ASEADORES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
22	Día inicial: ASEADORES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
23	Día inicial: ASEADORES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
24	Día inicial: ASEADORES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
25	Día inicial: ASEADORES DE EVENTOS (LOGISTICO) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
26	Día inicial: MEDICO PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
27	Día inicial: MEDICO PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
28	Día inicial: MEDICO PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
29	Día inicial: MEDICO PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
30	Día inicial: MEDICO PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
31	Día inicial: PARAMÉDICO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA (SALUD) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
32	Día inicial: PARAMÉDICO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA (SALUD) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
33	Día inicial: PARAMÉDICO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA (SALUD) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
34	Día inicial: PARAMÉDICO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA (SALUD) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
35	Día inicial: PARAMÉDICO O AUXILIAR DE ENFERMERÍA (SALUD) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
36	Día inicial: MEC - PUESTO DE SALUD PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
37	Día inicial: MEC - PUESTO DE SALUD PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
38	Día inicial: MEC - PUESTO DE SALUD PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
39	Día inicial: MEC - PUESTO DE SALUD PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
40	Día inicial: MEC - PUESTO DE SALUD PARA EVENTOS (SALUD) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
41	Día inicial: TAB - AMBULANCIA BÁSICA (SALUD) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
42	Día inicial: TAB - AMBULANCIA BÁSICA (SALUD) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
43	Día inicial: TAB - AMBULANCIA BÁSICA (SALUD) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1
44	Día inicial: TAB - AMBULANCIA BÁSICA (SALUD) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
45	Día inicial: TAB - AMBULANCIA BÁSICA (SALUD) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
46	Día inicial: TAM - AMBULANCIA MEDICALZADA (SALUD) 1 a 2 horas	1 A 2 HORAS	1
47	Día inicial: TAM - AMBULANCIA MEDICALZADA (SALUD) 1 a 4 horas	1 A 4 HORAS	1
48	Día inicial: TAM - AMBULANCIA MEDICALZADA (SALUD) 1 a 6 horas	1 A 6 HORAS	1

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

49	Día inicial: TAM - AMBULANCIA MEDICALZADA (SALUD) 1 a 8 horas	1 A 8 HORAS	1
50	Día inicial: TAM - AMBULANCIA MEDICALZADA (SALUD) 1 a 12 horas	1 A 12 HORAS	1
51	Día inicial: VALLA DE SEPARACIÓN (mínimo 2 metros x 1.40)		1
52	Día adicional: VALLA DE SEPARACIÓN (mínimo 2 metros x 1.40)		1
53	Día inicial VALLA - MURO DE CONTENCIÓN (mínimo 1.20 X 1.20 sección)		1
54	Día adicional VALLA - MURO DE CONTENCIÓN (mínimo 1.20 X 1.20 sección)		1
55	Día inicial: VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 50		1
56	Día adicional: VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 50		1
57	Día inicial VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 120		1
58	Día adicional VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 120		1
59	Día inicial: VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 220		1
60	Día adicional: VALLA DE SEPARACIÓN PAQUETE DE 10 A 220		1
61	Día inicial: VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 40		1
62	Día adicional: VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 40		1
63	Día inicial VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 120		1
64	Día adicional VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 120		1
65	Día inicial VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 220		1
66	Día adicional VALLA - MURO DE CONTENCIÓN DE 10 A 220		1
67	Día inicial 250 VALLAS DE SEPARACIÓN + 50 VALLAS DE MURO DE CONTENCIÓN		1
68	Día adicional 250 VALLAS DE SEPARACIÓN + 50 VALLAS DE MURO DE CONTENCIÓN		1
69	Día inicial 500 VALLAS DE SEPARACIÓN + 100 VALLAS DE MURO DE CONTENCIÓN		1
70	Día adicional 500 VALLAS DE SEPARACIÓN + 100 VALLAS DE MURO DE CONTENCIÓN		1
71	Día inicial CARPA DE 2 MTS X 2 MTS CON LATERALES		1
72	Día adicional CARPA DE 2 MTS X 2 MTS CON LATERALES		1
73	Día inicial CARPA DE 4 MTS X 4 MTS CON LATERALES		1
74	Día adicional CARPA DE 4 MTS X 4 MTS CON LATERALES		1
75	Día inicial CARPA DE 6 MTS X 6 MTS CON LATERALES		1
76	Día adicional CARPA DE 6 MTS X 6 MTS CON LATERALES		1
77	Día inicial CARPAS SEMICIRCULARES DE 6 MTS X 12 MTS		1
78	Día adicional CARPAS SEMICIRCULARES DE 6 MTS X 12 MTS		1
79	Día inicial CARPAS SEMICIRCULARES DE 12 MTS X 12 MTS		1
80	Día adicional CARPAS SEMICIRCULARES DE 12 MTS X 12 MTS		1

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

81	Día inicial ESTIBA PLÁSTICA mínimo 1.00 mts x 1.00 mts)	1
82	Día adicional ESTIBA PLÁSTICA mínimo 1.00 mts x 1.00 mts)	1
83	Día inicial ESTIBA DE MADERA mínimo 1.00 mts x 1.00 mts)	1
84	Día adicional ESTIBA DE MADERA mínimo 1.00 mts x 1.00 mts)	1
85	Día inicial MODULO DE PISO EN MADERA	1
86	Día adicional MODULO DE PISO EN MADERA	1
87	Día inicial MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 50	1
88	Día adicional MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 50	1
89	Día inicial MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 80	1
90	Día adicional MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 80	1
91	Día inicial MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 120	1
92	Día final MODULO DE PISO EN MADERA - PAQUETE DE 10 A 120	1
93	Día inicial ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 50	1
94	Día adicional ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 50	1
95	Día inicial ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 50	1
96	Día adicional ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 50	1
97	Día inicial ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 80	1
98	Día adicional ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 80	1
99	Día inicial ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 80	1
100	Día adicional ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 80	1
101	Día inicial ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 120	1
102	Día adicional ESTIBA PLÁSTICA - PAQUETE DE 10 A 120	1
103	Día inicial ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 120	1
104	Día adicional ESTIBA DE MADERA - PAQUETE DE 10 A 120	1
105	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA	1
106	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA	1
107	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE	1
108	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE	1
109	Día inicial MESA CUADRADA TAPA PLASTICA Y MANTEL	1
110	Día adicional MESA CUADRADA TAPA PLASTICA Y MANTEL	1
111	Día inicial MESÓN RECTANGULAR TAPA DE MADERA Y MANTEL	1
112	Día adicional MESÓN RECTANGULAR TAPA DE MADERA Y MANTEL	1

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

113	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 25	1
114	Dia adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 25	1
115	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 25	1
116	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 25	1
117	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 60	1
118	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 60	1
119	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 60	1
120	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 60	1
121	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 100	1
122	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 100	1
123	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 100	1
124	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 100	1
125	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 200	1
126	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 200	1
127	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 200	1
128	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 200	1
129	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 300	1
130	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 300	1
131	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 300	1
132	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 300	1
133	Día inicial SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 500	1
134	Día adicional SILLA RIMAX PLÁSTICAS FIJA - PAQUETE DE 5 A 500	1
135	Día inicial SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 500	1
136	Día adicional SILLA METALICA PLEGABLE - PAQUETE DE 5 A 500	1
137	Día inicial CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN	1
138	Día adicional CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN	1
139	Día inicial CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN CON LAVAMANOS	1
140	Día adicional CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN CON LAVAMANOS	1
141	Día inicial CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

142	Día adicional CABINA SANITARIA PÓRTATIL CON EL SISTEMA DE RECIRCULACIÓN PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
143	Día inicial SOFA DE 2 PUESTOS PARA CAMERINO	1
144	Día adicional SOFA DE 2 PUESTOS PARA CAMERINO	1
145	Día inicial PUFF PARA CAMERINO	1
146	Día adicional PUFF PARA CAMERINO	1
147	Día inicial MESA DE CENTRO PARA CAMERINO	1
148	Día adicional MESA DE CENTRO PARA CAMERINO	1
149	Día inicial ESPEJO DE CUERPO ENTERO PARA CAMERINO	1
150	Día adicional ESPEJO DE CUERPO ENTERO PARA CAMERINO	1
151	Día inicial PERCHERO CON GANCHOS (MINIMO 5) PARA CAMERINO	1
152	Día adicional PERCHERO CON GANCHOS (MINIMO 5) PARA CAMERINO	1
153	Día inicial TOTEM (REGISTRO DE USUARIOS PLAN DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ)	1
154	Día adicional TOTEM (REGISTRO DE USUARIOS PLAN DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ)	1
155	Día inicial CANECA GRANDE 70 litros (BASURA)	1
156	Día adicional CANECA GRANDE 70 litros (BASURA)	1
157	Día inicial CANECA PEQUEÑA (55 litros (BASURAS)	1
158	Día adicional CANECA PEQUEÑA (55 litros (BASURAS)	1
159	Día inicial EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 2.5 GALONES TIPO (clase A y clase C)	1
160	Día adicional EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 2.5 GALONES TIPO (clase A y clase C)	1
161	Día inicial RACK PARA VESTUARIO	1
162	Día adicional RACK PARA VESTUARIO	1
163	Día inicial GESTION DE PERMISOS PARA EVENTOS (MEDIA COMPLEJIDAD)	1
164	Día inicial GESTION DE PERMISOS PARA EVENTOS (ALTA COMPLEJIDAD)	1
165	Día inicial ROMPEFILAS	1
166	Día final ROMPEFILAS	1

Nota: Los servicios incluyen transporte e instalación de los recursos

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

REQUISITOS TÉCNICOS

- **INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS PARA EL SERVICIO**

El oferente aportará junto con su propuesta, manifestación, en donde indique que cuenta con los siguientes elementos para la prestación del servicio y contará con la siguiente infraestructura:

1. Piezas de señalización De acuerdo con las normas ICONTEC y/o normas internacionales NFPA-170; las piezas mínimas requeridas deberán contener las inscripciones siguientes: PMU, BAÑOS, PUESTO DE SALUD, SALIDA DE EMERGENCIA, COMIDAS, ENTRADA DE ARTISTAS, CAMERINOS (Numerados), PARQUEADERO, ACCESOS, SALIDAS, PRENSA, PERSONAS EXTRAVIADAS, INGRESO VIP, PUNTO DE INFORMACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN. Dos piezas por cada uno de los títulos anteriores, a excepción de la señalización de salida de emergencia y de ingreso, donde se deberá contar con 4 piezas.

2. Linternas. Una linterna que requiera mínimo baterías doble AA para su funcionamiento y su respectivo repuesto, por cada uno de las personas que componen el grupo de operadores y coordinadores logísticos.

3. Megáfonos. 2 megáfonos sin excepción por evento, con batería y repuesto.

4. Cajas de herramientas. Una caja de herramientas necesarias y adecuadas con elementos para corte de alambre de diferentes calibres, martillos, alicates, cuerda, pita, puntillas, clavos, chinches, cinta de seguridad.

5. Uniformes. Cumplir las especificaciones descritas en la NTC 6253 (ICONTEC - IDIGER). Estar diseñados en colores contrastantes y visibles, contar con las bandas retro reflectivas de acuerdo con las condiciones de la normativa, usar diferentes colores o símbolos según rol en la actividad de aglomeración de público, la prenda de vestir superior debe contener, como mínimo, la siguiente información: nombre y logo de la empresa logística que representa y rol y no usar logos publicitarios, símbolos, escudos o colores alusivos a los participantes de la actividad de aglomeración de público

6. Sistema de oficina en el evento. Un sistema de oficina de 4x4 mts, cubierto y con los laterales (u otro sistema de oficina) para utilizarla como lugar de bodegaje de los elementos personales del grupo de logística y deberá describirse en la propuesta.

7. Medios de comunicación. Un equipo de comunicación (celular o Avantel suministrado por la empresa, con minutos disponibles para realizar las llamadas necesarias entre la entidad y el contratista) y mínimo diez (10) radios de comunicación de dos vías para utilizarse durante la realización de los eventos. La cantidad de radios se solicitarán de acuerdo con el requerimiento técnico de la entidad, para cada uno de los eventos a realizar.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

El proponente deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N° 2190 de 2003 expedida por el Ministerio de Comunicaciones hoy el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, para el uso de radio de comunicación.

8. Sistema de información. Una grabación en disco compacto (CD) o MP3 con mensaje de evacuación por evento según el tipo de actividad y su aforo.

9. Extintores. Tener a disposición mínimo tres extintores ABC, tres extintores Solkaflam y tres extintores BC, de acuerdo con el requerimiento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, las características del evento y la normatividad vigente.

10. Contadores manuales de público. Deberá contar con mínimo diez (10) contadores manuales de público de acuerdo con lo requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y al número de filtros instalados en los diferentes eventos.

11. Conos de señalización. Tener a disposición mínimo 15 conos de señalización de acuerdo con lo requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

12. Elementos de Aseo. Tener a disposición los elementos necesarios para realizar el aseo como son escobas, traperos, bolsas, bayetillas y demás necesarios para este fin.

13. Silla de Rueda: Deberá disponer de una silla de rueda para cada uno de los eventos que realice la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

14. Camilla: Deberá suministrar una camilla para los eventos a realizar, ubicadas acorde al manual de emergencias que se establezca para cada evento.

15. MEC: El proponente deberá ofertar una capacidad instalada de mínimo 4 MEC (Módulo de estabilización y Clasificación), que cuenten con todo el personal, insumos y elementos requeridos para su funcionamiento en un Área mínima de 16 metros cuadrados, Iluminación, suministro de Agua, equipo médico y de primeros auxilios necesario, señalización, planta, sistema eléctrico para iluminación y 2 extintores (multipropósito o Solkaflam|), Equipos, insumos y medicamentos registrados ante el INVIMA requeridos para realizar la asistencia en salud en aglomeraciones de público de alta o baja complejidad, garantizando la atención en vía Aérea, Sistema digestivo, Oseo-muscular y Circulatorio, 2 balas de Oxigeno de 1000 libras cada una o balas que al hacer su sumatoria tengan una carga de 2000 libras, un botiquín fijo que cuente con medicamentos y dispositivos médicos que no se encuentren vencidos y que estén avalados por el INVIMA, dos camillas rígidas (deberán contar con su respectivo forro y cobertor), dos camillas plegables. (deberán contar con su respectivo forro y cobertor), elementos de inmovilización pediátricos y para adultos, lona o piso de estabilización, cuatro catres

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

(deberán contar con su respectivo forro y cobertor), dos balas de oxígeno portátiles, un radio de dos vías o un equipo de comunicación debidamente autorizado, sea radioteléfono, celular o sistema de comunicación IDEN, (deberán contar con baterías de repuesto), canecas rojas y bolsas del mismo color para los residuos biosanitarios, canecas y bolsas de color Verde para el depósito de residuos ordinarios, guardián para el depósito de residuos cortopunzantes y todos los insumos y elementos requeridos por la Secretaria Distrital de Salud, y/o la autoridad Competente.

16. Ambulancias: El proponente deberá tener la capacidad de suministrar mínimo 2 ambulancias Básicas y 2 Ambulancias Medicalizadas simultáneamente, las cuales deberán estar habilitadas ante la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y cumplir con todo lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006 y sus modificaciones, sobre el traslado asistencial de pacientes en ambulancias terrestres TAM y TAB. Deberán estar dotadas con por lo menos los siguientes elementos: Equipo de Carretera Completo, Botiquín de primeros auxilios completo, Carrocería metalizada en buenas condiciones, Llanta de repuesto en buen estado, extintor multipropósito con capacidad de diez (10) libras y demás elementos de seguridad que protejan a las personas transportadas, deberá tener disponible, instalado y en perfecto funcionamiento, un equipo de comunicación debidamente autorizado por la SDS y estar en coordinación con el Centro Regulador de Urgencias. Todas las ambulancias deberán tener al día la revisión técnico-mecánica, contar con señales visuales en perfecto funcionamiento, estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente y tener al día todos los seguros exigidos por la ley. Para realizar la verificación de estos requisitos, el proponente deberá adjuntar la documentación de las ambulancias requeridas por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, que habilite al vehículo ante la Secretaria Distrital de Salud.

17. Botiquines: Se deberá tener a disposición del evento (sin excepción) un (1) botiquín portátil por cada brigada de salud, un (1) botiquín fijo y uno (1) de repuesto por cada MEC (Módulo de estabilización y clasificación) requerido con los medicamentos necesarios y exigidos por la Secretaria Distrital de Salud para atención inmediata de primeros auxilios, que cuenten con registro sanitario INVIMA.

18. Baterías Sanitarias: Deberá suministrar para el evento que se requiera entre 10 a 20 cabinas sanitarias con sistema de recirculación, cabina sanitaria portátil con sistema de recirculación y lavamanos, cabina sanitaria portátil con sistema de recirculación para personas en condición de discapacidad.

Cabe precisar que el número de alquileres y la cantidad de elementos a alquilar en cada evento, está supeditada al número de compromisos en lugares que sean efectivamente programados y realizados por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

El servicio se debe prestar a cualquier hora del día o de la noche, en cualquier día de la semana, bajo previa solicitud, realizada con cinco (5) días de anticipación. Se debe tener en cuenta que pueden presentarse imprevistos y puede ser requerido equipos una vez vencida la fecha estipulada para la solicitud. Esto no debe

implicar costos adicionales a los consignados en la oferta. El servicio se debe prestar en las horas, lugares y en las condiciones de servicio que en su momento confirme la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

La Orquesta realizará reuniones mensuales de preproducción con los diferentes proveedores de bienes y servicios en las cuales se les informará una agenda inicial para el desarrollo de su contrato, dando a conocer el requerimiento a cada proveedor según la tipología del evento a cubrir. Sin embargo, dicha programación es flexible de conformidad con las necesidades del servicio, situaciones para las cuales el proveedor deberá tener capacidad de respuesta.

Transporte: El contratista deberá proveer el transporte, de todos los elementos solicitados, en los lugares y condiciones que confirme la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, a cualquier hora del día o de la noche, en cualquier día de la semana.

Reemplazo de Elementos: El contratista deberá reemplazar los equipos que, con ocasión de presentarse imprevistos, le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato, sin que lo anterior genere retrasos en la misma; los equipos de reemplazo deben ser de la misma calidad ofrecida, en un término máximo de una (1) hora contada a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Supervisor del Contrato.

19. Punto de desinfección: El cual debe tener como mínimo, una mesa de 2x2 con mantel desechable, un tapete de desinfección, termómetro digital, una bomba atomizador de 2 litros, un atomizador de 500 ml, de cargadas con alcohol antipático, antimaterial, toallas de mano y jabón líquido.

- **PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El oferente aportará junto con su propuesta, manifestación, en donde indique que garantizará en la ejecución del contrato del siguiente equipo humano:

Todo el personal utilizado por el contratista deberá estar bien presentado y contar con su respectivo uniforme (el mismo deberá estar acorde a las tallas o medidas de cada personal, no se aceptará que los mismos utilicen uniformes que no sean de sus tallas y los mismos deberán encontrarse en buenas condiciones), distintivo que los identifique ante la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y el público asistente, acorde a los eventos que se realicen.

● **COORDINADOR DE SERVICIO:** Será el interlocutor entre el contratista y la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, previa suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la hoja de vida del coordinador de servicio quien debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

La persona que va a ser el interlocutor entre el contratista y la Orquesta debe acreditar título profesional en ciencias económicas o sociales o artísticas y debe contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos, en aglomeraciones de público de media complejidad.

● **DOS (2) COORDINADORES DE GRUPO:** Acreditar título profesional en las áreas del conocimiento Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Economía Administración Contaduría y Afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y además contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos de baja y media complejidad.

● **TRES (3) COORDINADORES DE GRUPO JUNIOR:** Acreditar título de técnico, tecnólogo o profesional en las áreas del conocimiento Bellas Artes, Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas y Sociales, Economía Administración Contaduría y Afines, Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y además contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de actividades o servicios logísticos de baja y media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y funciones del cargo desempeñadas. En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas, para un mismo periodo de tiempo, la Orquesta solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

● **VEINTE (20) OPERADORES LOGISTICOS:** Bachilleres, estudiantes activos de pregrado o carreras técnicas o tecnológicas, profesionales o técnicos o tecnólogos, con experiencia de un (1) año en operación logística de eventos.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado, o certificado de estudios (si aplica).
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y funciones del cargo desempeñadas. En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas, para un mismo periodo de tiempo, la Orquesta solo tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

● **DIEZ (10) BRIGADISTAS DE EVENTOS:** Debe contar con la capacitación en brigadas contra incendio.

El contratista deberá adjuntar al momento de la suscripción del acta de inicio copia legible de los documentos que acrediten la idoneidad de los diez (10) brigadistas, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. El listado debe tener como información, nombre completo, número de cédula de ciudadanía, fecha de última capacitación de brigadas contra incendio.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificación de haber recibido la capacitación en brigadas contra incendio.
- Carné vigente de brigadista expedido por institución bomberil legalmente constituida que cumpla con lo establecido en la Resolución 0256 de 2014, y que sea avalada por la UAECOB para realizar eventos en la ciudad de Bogotá.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

● SEIS (6) APOYOS EN MONTAJE

● DOS (2) ASEADORES

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

● SEIS (6) Paramédico o Auxiliar de Enfermería: Título profesional en enfermería, o título técnico o tecnológico en auxiliar de enfermería o paramédico expedido por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en atención de primeros auxilios en aglomeraciones de público de alta o media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado.
- Certificado de registro de inscripción profesional vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Los auxiliares en las áreas de la salud deberán cumplir con las denominaciones y perfiles
- ocupacionales de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Certificado vigente de inscripción profesional de la Secretaría de Salud.
- Certificado de experiencia en primeros auxilios en aglomeraciones de Público de alta y normal complejidad.
  Adicionalmente deberán contar con la formación en soporte vital básico con una duración mínima de veinte (20) horas, cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud para la prestación del servicio.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

● **UN (1) Médico:** Título profesional en medicina expedido por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con una experiencia mínima de dos (2) años en atención de primeros auxilios en aglomeraciones de público de alta o media complejidad.

Para verificar lo anterior el contratista debe aportar los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio de cada una de las personas.

- Hoja de Vida.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Diploma Académico o Acta de Grado.
- Certificado de registro de inscripción profesional vigente de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Los auxiliares en las áreas de la salud deberán cumplir con las denominaciones y perfiles ocupacionales de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Certificado vigente de inscripción profesional de la Secretaría de Salud.
- Certificado de experiencia en primeros auxilios en aglomeraciones de Público de alta y normal complejidad.
- Formación en soporte vital avanzado con duración mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Y cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud para la prestación del servicio. Copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución:

Los servicios de logística privada deberán contar con el correspondiente aval del cumplimiento de los requisitos expedido por el IDIGER, según Decreto 599 de 2013, Decreto 115 de 2014 y Decreto 622 de 2016.

➢ **CERTIFICADO DE IDONEIDAD EXPEDIDO POR EL IDIGER:** El proponente junto con su propuesta, deberá aportar certificado de idoneidad vigente, expedido por el IDIGER, en donde señale que cuentan

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

con la experiencia, la idoneidad y capacitación en prestar servicios logísticos en eventos de afluencia masiva de público citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio".

3. VALOR DEL CONTRATO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($267.000.000) PESOS M/CTE** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

NOTA. El contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de precios fijos unitarios, y los recursos se ejecutarán de acuerdo con las necesidades de los proyectos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 196 del 2024, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica. Con cargo a los rubros: 7663 Formación Musical Vamos a la Filarmónica por $40.000.000,- 7693 Implementación del proyecto de estímulos de la OFB por $5.000.000, y – 7691 Bogotá Ciudad Filarmónica por $222.000.000 para la vigencia 2024.

4. FORMA DE PAGO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, por valores unitarios, una vez se realice la verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, solicitudes de servicios a través de un correo formal de la entidad, certificados exigidos en las obligaciones específicas, certificación del recibo a satisfacción por cada servicio generado y firmado por la persona que recibe el servicio acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL e ingreso almacén si aplica (El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes). El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio, los cuales se dividirán así:

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista se compromete con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”. PARAGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

20. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto al Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023

    Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
50%	50%	50%

En cumplimiento de lo anterior se debe justificar la aplicación o no del Decreto 332 de 2020 en el numeral **2.4. Especificaciones de orden técnico.**

En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada.
2. Designar un coordinador quien actuará con plena autonomía, toma de decisiones y en representación del mismo durante la ejecución del contrato. Esta persona no deberá generar costos adicionales a los solicitados. Este coordinador de servicio será el interlocutor entre la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (supervisor del contrato) y el contratista.
3. Contar con un equipo de comunicación debidamente autorizado (radio teléfono, celular o avantel) permanente (24 horas), que le permita a la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ comunicarse con el contratista. No se aceptan sistemas de comunicación tipo buscapersonas.

4. Subsanar la ausencia del personal, con otro que reúna los requisitos, capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, en el menor tiempo posible y no superior a 30 minutos.
5. Controlar que el personal preste el servicio en excelente estado de presentación personal y debidamente identificado con carné que suministre el contratista.
6. Controlar que el personal a cargo del CONTRATISTA no se presente en estado de ebriedad, y/o que hayan consumido sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas.
7. Asumir los gastos necesarios para la prestación del servicio como son uniformes, alimentación e hidratación, transportes y demás necesarios para la prestación del servicio.
8. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se asigne para la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad vigente. (La Orquesta no tendrá ninguna relación laboral con este personal).
9. Garantizar que el personal logístico cumpla con las siguientes tareas antes, durante y después de la realización del evento:
   a. Apoyar al productor de campo del evento en las actividades logísticas que éste solicite.
   b. Montar y desmontar las piezas de señalización en los lugares adecuados.
   c. Montar y desmontar las vallas de separación para la diferenciación de áreas de trabajo, control de circulaciones u otros.
   d. Recepción, atención y guía de artistas durante la realización del evento.
   e. Controlar y asegurar el acceso al escenario.
   f. Conocer el uso de Extintores
   g. Controlar el acceso del público al lugar donde se realice el evento.
   h. Restringir el acceso de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas al lugar donde se realice el evento.
   i. Controlar las áreas críticas de trabajo.
   j. Informar al público sobre el evento y distribuir el material publicitario que se le entregue.
10. Brindar un trato respetuoso y cordial a todo el personal logístico, a los integrantes de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, al público y demás participantes de los eventos.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor o interventor del contrato, presentar los informes sobre la ejecución del mismo informar acerca del estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía, por lo tanto, el contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Orquesta. Por consiguiente, no se tendrá derecho a ninguna prestación distinta al valor pactado en el contrato.
15. Gestionar y realizar los planes de aglomeración, certificados de logística, salud, brigadas contra incendio (trámites para contar con el servicio de bomberos), vallas y planos y demás trámites exigidos por las autoridades del Distrito Capital.
16. El cambio de personal que se genere durante la ejecución del contrato deberá ser informado al supervisor, adjuntando las nuevas hojas de vida para la aprobación por parte del mismo.
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

Se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y demás lugares requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del funcionario Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la

ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

10.ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las Veedurías Ciudadanas, LA ORQUESTA, los Proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Distrital: www.veeduriadistrital.gov.co, de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, del Portal de Contratación del Distrito Capital: www.contratacionbogota.gov.co. Línea 195 Igualmente podrán informar a la Veeduría Distrital, a través de los números telefónicos 3 40 76 66 ó 2 68 48 56 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

Igualmente podrán informar a la Veeduría Distrital, a través de los números telefónicos 3 40 76 66 ó 2 68 48 56 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

11.Obligaciones Laborales

Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También debe suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

12.Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA ORQUESTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y LA ORQUESTA, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante LA ORQUESTA.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA ORQUESTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

13. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de LA ORQUESTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

14. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRARISTA en virtud del contrato que se suscribe, LA ORQUESTA tendrá la facultad de imponerle multas diarias así:

Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, LA ORQUESTA podrá declarar la caducidad del contrato.

Procedimiento para Imposición de Multas: Se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a LA ORQUESTA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o LA ORQUESTA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

15. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a LA ORQUESTA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ORQUESTA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

16. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000.

17. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a LA ORQUESTA, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

SELECCIÓN ABREVIADA-
SUBASTA INVERSA OFB-SA-SI-003-2024

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos que hace parte integral del documento denominado Estudio Previo, al igual que del Proyecto de Pliego de Condiciones como del Pliego de Condiciones Definitivo, así como de los demás documentos que se creen en el marco del presente Proceso de Contratación, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195